



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RECURSO RESIDENCIAL ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

La consulta pública estará abierta durante 20 días naturales a partir de la publicación de este documento. Las personas interesadas podrán participar remitiendo sus aportaciones y opiniones sobre este asunto a través del siguiente buzón de correo electrónico: violenciadegenero@carm.es

Antecedentes de la norma

Se relacionan a continuación, en orden cronológico inverso, diversos documentos de interés en relación al proyecto normativo; se debe hacer “control + clic” sobre el texto para acceder a la norma referenciada.

A) Normativa relacionada a nivel estatal:

- [Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.](#)
- [Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.](#)
- [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.](#)
- [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.](#)

B) Normativa relacionada a nivel autonómico:

- [Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.](#)



Cofinanciado por
la Unión Europea

C) Otros documentos de interés:

- [Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.](#)
- [Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022-2025.](#)
- Catálogo de Referencia de Políticas y Servicios en Materia de Violencia contra las Mujeres.
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/CatalogoReferenciaPlanConjuntoPlurianual.pdf>
- [Guía de derechos para las mujeres víctimas de violencia de género. Elaborada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género \(actualizada a mayo de 2022\).](#)

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, considera esencial continuar con el proyecto puesto en marcha desde el año 2021, de un recurso de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales con trastornos de salud mental, con el objetivo de ofrecer a nuestras usuarias un entorno seguro que permita llevar a cabo una atención integral que las apoye en su itinerario de empoderamiento y recuperación, para conseguir así el mayor grado de autonomía posible y de integración social y laboral

Este recurso está en línea con la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030, y con la posición de la UE sobre la integración social de las personas con discapacidad, ya que con la puesta en marcha de este recurso, se evita la discriminación para acceder a un recurso de acogida, a aquellas mujeres víctimas de violencia hacia la mujer que padezcan un trastorno de salud mental.

Objetivos de la norma

El objetivo de la norma es la financiación de las actuaciones destinadas a la acogida de mujeres víctimas de violencia hacia la mujer (de género y/o sexual) con trastornos de salud mental, contribuyendo a ofrecer apoyo en el proceso de rehabilitación y recuperación biopsicosocial en función del diagnóstico, que permita dentro de sus posibilidades, una integración social y laboral para llevar una vida lo más autónoma posible.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

No parece razonable otra solución regulatoria puesto que la Orden de concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva es aquel mediante el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. En el supuesto que nos ocupa pueden existir diversos solicitantes que contribuyan al objetivo perseguido por la norma, por lo que no se consideran alternativas regulatorias.



Cofinanciado por
la Unión Europea

LA DIRECTORA DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN

22/02/2024 09:55:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: